



CONTRALORIA

- Desarrolla funciones de control y evaluación; coordina los sistemas de auditoría interna, así como de control y evaluación del origen y aplicación de recursos.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad en el ejercicio del gasto de las dependencias y entidades.
- En caso de determinar la falta de aplicación de la normatividad en el ejercicio del gasto por parte de las dependencias y entidades, reportará tal situación al Cabildo e impondrá las medidas correctivas.
- Las auditorías al gasto público municipal podrán ser de tipo financiero, operacional, de resultado de programas y de legalidad, las cuales son realizadas por la Contraloría y, en su caso, por auditores externos que cuenten con el registro correspondiente.
- Con base en sus programas anuales de auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, realiza las actividades siguientes:
 - Evalúa los sistemas y procedimientos de las dependencias y entidades;
 - Revisa las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros; Comprueba el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la entidad, en el desarrollo de sus actividades;
 - Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales;
 - Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas a cargo de la dependencia o entidad;
- Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.



➤ Analizar y opinar sobre la información que produzca la dependencia o entidad para efectos de evaluación; VIII. Promover la capacitación del personal de auditoría.

- Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.
- Las demás que determine el Cabildo:
- Elaborar un programa anual de auditoría, el cual contendrá: Los tipos de auditoría a practicar.; Las dependencias y entidades, programas y actividades a examinar; Los períodos estimados de realización; y los días-hombre a utilizar.
- La Contraloría mantendrá actualizados los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y los manuales y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
- La Contraloría, por cada una de las auditorías que se practiquen, recibirá un informe sobre el resultado de las mismas; estos informes se darán a conocer a los titulares de las dependencias y entidades auditadas para que, en su caso, ejecuten medidas tendientes a mejorar su gestión y el control interno, así como a corregir las desviaciones y deficiencias que se hubieren encontrado.
- Tienen a su cargo un control de las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría, y hace el seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas correctivas que se hubiesen acordado.